

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 195

VISTOS: 2 0 ENE. 2022

La Resolución Exenta Nº 5.660 de 20.12.2018, que modifica el Apéndice VIII del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo un plazo para que los Operadores de Contenedores registrados y autorizados por el Servicio, soliciten su registro y habilitación para operar, conforme a esta nueva normativa.

La Resolución Exenta N° 2.626, de 03.06.2019, que prorroga, en sesenta días corridos el plazo para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018.

La Resolución Exenta Nº 4.581, de 28.09.2019, que prorroga el plazo fijado en la Resolución Exenta Nº 2.626/2019, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el 31.12.2019.

La Resolución Exenta Nº 2.894, de 28.09.2020, que prorroga el plazo fijado en la Resolución Exenta Nº 4.581/2019, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el 31.12.2020.

La Resolución Exenta Nº 612, de 31.03.2021, que prorroga el plazo fijado en la Resolución Exenta Nº 2.894/2020, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el 31.07.2021.

La Resolución Exenta Nº 1817, de 30.07.2021, que prorroga el plazo fijado en la Resolución Exenta Nº 612/2021, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el 31.12.2021.

CONSIDERANDO:

Que, una forma de afrontar la prolongación de la pandemia del coronavirus (Covid-19) en Chile, y de manera de reducir el impacto en la economía nacional.

Que, el plazo de 180 días corridos de la Resolución Exenta Nº 5.660, de 2018, fue prorrogado sucesivamente por las Resoluciones Exentas Nº 2.626 de 03.06.2019; 4.581 de 28.09.2019; 2.894 de 28.09.2020; 612 de 31.03.2021 y 1817 de 30.07.2021 hasta el 31.12.2021.

Que, dentro del término antes referido, de un universo de 150 Operadores de Contenedores registrados y autorizados por el Servicio, sólo 47 han solicitado su habilitación, circunstancias que este Director Nacional ha tomado en consideración para conceder un plazo mayor, que permita a los Operadores de Contenedores adecuarse a la nueva regulación.

Que, a esta fecha, se encuentra vencido el plazo fijado en la Resolución Exenta Nº 5.660, de 2018 y sus respectivas prórrogas, por lo que para conceder una nueva ampliación del término en beneficio de los Operadores de Contenedores, se dará a la presente resolución un efecto retroactivo.



TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas y las facultades que me confiere el artículo 4°, números 7,8 y 29 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRORRÓGASE, el plazo fijado en la Resolución Exenta Nº 1817, de 31.07.2021, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el **31 de Julio de 2022.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

AKØ/SCO/VAR/var.

1746